

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franquía, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Páso, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamaría.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquía de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.222.

PROVINCIA DE MURCIA.—AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EXPROPIACIÓN

RELACIÓN que forma el Alcalde que suscribe, en virtud de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, para rectificar la presentada por D. Pedro Díaz Sánchez, de los interesados en la expropiación que ha de efectuarse con la construcción de un ferrocarril en este distrito minero y en el de la villa de La Unión; cuya relación se rectifica con presencia de los antecedentes suministrados por la Administración subalterna de Hacienda de este partido y el Sr. Registrador de la propiedad de La Unión.

Finca ó parte que ha de expropiarse.	Nombre y apellidos del dueño.	Su residencia.	Nombre y apellidos del administrador.	Su residencia.	Clase de la finca	Nombres de los colonos.
Certificación expedida por la Administración subalterna de Hacienda.						
Depósito de escombros.	Isabel Hernández.	La Unión.	La dueña.	La Unión.	Rústica.	»
Erial.	Francisco Mtez. Hernández.	Cartagena.	José Albaladejo.	Alumbres.	Idem.	»
Idem.	Pio Wandosell.	La Unión.	Su dueño.	La Unión.	Idem.	»
Idem.	Sociedad metalúrgica.	Cartagena.	José García Albert.	Cartagena.	Idem.	»
Depósito de escombros.	La misma.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	»
Idem.	Franc.º Asensio Ferrándiz.	Idem.	Juan Robles Hernández.	La Unión.	Idem.	»
Chimeneas ruinosas.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	»
Erial.	Julio Soler Abellán.	Idem.	Su dueño.	Idem.	Idem.	»
Idem.	José María Hdez. Guijarro.	Murcia.	José María Díaz.	Cartagena.	Idem.	»
Idem.	José Clemares.	La Unión.	Su dueño.	La Unión.	Idem.	»
Idem.	Vicente Plazas López.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»
Idem.	Juan Jorquera Martínez.	Cartagena.	Idem.	Cartagena.	Idem.	»
Idem.	Celestino Martínez Vidal.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»
Idem.	Franc.º Asensio Ferrándiz.	Idem.	Juan Robles Hernández.	La Unión.	Idem.	»
Idem.	Aniceto Egea Martínez.	La Unión.	Saturnino Egea.	Est. S. Ginés.	Idem.	»
Casa.	Saturnino Egea y Hermanos.	Idem.	El mismo.	La Unión.	Urbana.	Juan Cánovas.
Depósito de escombros.	Sociedad Templarios.	Cartagena.	Francisco Boch Martínez.	Cartagena.	Rústica.	»
Erial.	Idem Gumersinda.	Idem.	Cirilo Molina Cros.	Idem.	Idem.	»
Idem.	Franc.º Asensio Ferrándiz.	Idem.	Juan Robles Hernández.	La Unión.	Idem.	»
Idem.	Julián Pagán Ayuso.	Murcia.	Su dueño.	Murcia.	Idem.	»

Certificación expedida por el Registrador de la propiedad de La Unión.

Montuoso.	Isabel Quetenti y Andrés Hernández Ribera.	Cartagena.	Andrés Hernández Ribera.	Cartagena.	Rústica.	»
Idem y dos casas.	Estanislao Rolandi Bienert.	Idem.	Su dueño.	Idem.	Id. y urbana.	José Gómez y Bartolomé Martínez.
Erial.	José María Ruipérez.	La Unión.	Idem.	La Unión.	Rústica.	»
Idem.	Antonio Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»
Idem.	Alfonso Nieto.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»
Higueral.	Sociedad La Vinda.	Cartagena.	Eduardo Rentero Boch.	Cartagena.	Idem.	»
Erial.	Agustín Medina Almela y Gregorio Conesa Vera.	La Unión.	Su dueño.	La Unión.	Idem.	»

Fincas que no aparecen registradas ni amillaradas.

Los caminos que se expresan en la relación que se ha rectificado, no se han facilitado antecedente alguno respecto de los mismos.

Cartagena 3 de Mayo de 1890. —El Alcalde, Francisco Conesa.

Lo que se inserta en este periódico oficial, fijando el plazo de veinte días para presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, en armonía con lo que determina la vigente ley de Expropiación forzosa,

Murcia 6 de Mayo de 1890. —El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.254.

Negociado de Correos.

Por Real orden de 6 del actual y en virtud de lo propuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos, se ha dispuesto suspender la subasta acordada por Real orden de 7 de Abril último, cuya celebración debía tener lugar el día 26 del corriente, para contratar la conducción de la correspondencia entre la oficina del ramo de Lorca y la de Vélez-Rubio.

En su consecuencia, he acordado dejar sin efecto el anuncio de dicha subasta que se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 250, correspondiente al día 20 del referido mes de Abril.

Murcia 9 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.253.

Sección 3.ª—Sanidad.—Circular.

Habiendo llegado á noticias de este Gobierno que en varios pueblos de la provincia se hallan ejerciendo la profesión de dentistas algunos individuos, sin los correspondientes títulos que les autorice para ello, llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Subdelegados de Medicina, sobre las disposiciones que se contienen en el Real decreto de 4 de Junio de 1875 y Reales órdenes de 6 de Octubre de 1877 y 15 de Enero de 1881, y les encargo no consentan se ejerza dicha profesión por personas que no estén adornadas de los requisitos legales.

Murcia 9 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.245.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.515.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pascual Pérez Vázquez, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 3 de Marzo último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *San Francisco El Grande*, de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en terreno del procomún de vecinos, paraje llamado El Picacho y cerro apoyado al mismo en su terminación por el lado de P.; lindando N. El Picacho, y por los demás vientos terreno franco del procomún de vecinos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 13 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una roza que se hará á unos 100 metros de la mina que llaman del «Aguá ó del Picacho»; desde cuyo punto y en dirección á L. se medirán 100 metros primera estaca; primera á segunda N. 230; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta E. 400, y quinta á primera N. 170 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2.242.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.520.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Buítrago y Juliá, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 7 de Marzo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina de-

nominada *Virgen del Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en terreno inculdo del procomún de vecinos, paraje llamado sierra del Picacho; lindando N. con la mina sierra y un cerro apoyado al mismo y por los demás vientos, montes comunales; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 14 de Marzo último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor que se hará en la ladera del M. que vierte sus aguas al ramblizo del Romeral, distante 83 metros de la linde del Picacho que sube á la mojonera que divide los tres términos de Cieza, Hellín y Jumilla; desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 280 metros primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 500; cuarta á quinta E. 400, y quinta á primera N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 2.057.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 23 de Abril de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Cándido, Marín, González y Abellán.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

Fuente-álamo.

42 Gabriel Solano Osete; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

34 Francisco García Noguera; hermano impedido, reconocido, no impedido, soldado sorteable.

61 Juan Oliver García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

69 José Bernabé Mendoza; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

82 Lorenzo Gómez Pérez; reconocido, útil, soldado sorteable.

92 Miguel Moreno Meroño; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

93 Natalio Martínez García; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

100 Pedro Torres Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

104 Pedro Monreal Camacho; reconocido, inútil, soldado sorteable.

25 Diego Hernández Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

66 José Moreno Roje; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

98 Pedro Moreno Alcázar; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

96 Pedro García Nicolás; fallecido, se justifica, excluido totalmente.

Reemplazo de 1887.

7 Agustín Pedrero Pagán; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

10 Antonio Pagán Pagán; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

17 Clemente Cervera Gómez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

55 Joaquín Giménez Rosique; reconocido, inútil, excluido totalmente.

61 Justo García Meroño; reconocido, inútil, excluido totalmente.

65 Juan Barcelona Díaz; reconocido, inútil, excluido totalmente.

73 Matao Nicolás Pérez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

39 Fulgencio Esparza Nieto; reconocido, útil condicional á observación.

73 José Alcázar Pagán; padre impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Mazarrón.

1 Angel Sáez Muñoz; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

3 Alfonso Martínez Navarro; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

22 Andrés Blaya Agüera; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

51 Francisco García Vélez; reconocido, útil condicional, á observación.

52 Francisco Jorquera Vivancos; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

53 Francisco García Merino; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

67 Juan García Méndez; de viuda, no justifica, para el 10 de Mayo próximo.

89 José Segura Montoya; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

90 José Martínez Navarro; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

11 Antonio Vivancos García; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

12 Antonio Coronado Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

51 Francisco Fernández Sánchez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

60 Francisco Vivancos Vera; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

62 Francisco Córdoba Gil; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

76 José Zamora Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

84 Juan Navarro García; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

106 Joaquín Borrajo Zamora; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

3 Alfonso Ureña Imberón; reconocido, inútil, excluido totalmente.

17 Antonio Torres Moreno; reconocido, inútil, excluido totalmente.

43 Francisco Salinas Morales; reconocido, inútil, excluido totalmente.

45 Francisco Martínez Alarcón; reconocido, inútil, excluido totalmente.

67 José Pelegrín Rabadal; fallecido, que se justifique, para el 10 de Mayo próximo.

71 José Méndez Méndez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

81 Miguel Esparza Jiménez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

21 Bartolomé Cervajal Gallego; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

13 Antonio Navarro Navarro; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

23 Antonio Reyes Gallardo; de viuda con hermano impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

111 José Fernández Aznar; enfermo, para el día 10 de Mayo próximo.

144 Manuel Bosque Meca; de viuda, no justifica, para el 10 de Mayo próximo.

167 Rodrigo López Rojas; denunciado como comprendido en el art. 30, falta la identidad de su persona, que se practique en el Ayuntamiento, y declarado útil, comprendido en dicho artículo.

184 Vicente Noguera García; denunciado, que se oficie al Gobernador

interesándole su busca y captura y al Ayuntamiento para que practique la identidad de su persona.

166 Pedro Castro García; enfermo, para el 10 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1889.

San Javier.

12 Francisco Peñalver Ferrer; reconocido, útil condicional, á observación.

22 Gregorio Jiménez Martínez; renuncia á la excepción, soldado sorteable.

26 Joaquín Bueno Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

5 Francisco Ros Jiménez; reconocido, inútil y exento, excluido totalmente.

18 José Romero López; fallecido, que se justifique, para el 10 de Mayo próximo.

22 José María Martínez Zapata; no comparece ni alega justa causa, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

19 Joaquín Fernández López; enfermo, para el 10 de Mayo próximo.

20 José Jiménez Campillo; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

29 José García Lucas; hermano ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

Reemplazo de 1889.

Molina.

7 Antonio Martínez Hellín; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

12 Andrés Meseguer Montoya; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

28 Francisco González Gomariz; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

44 José Antonio Ortiz Ruiz; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

67 Maximino López Fernández; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

70 Manuel Prieto Reyes; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

13 Alonso Lozano González; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

25 Fulgencio Pinar Hernández; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

26 Francisco San Nicolás Tortosa; de viuda, justifica, soldado condicional.

43 Juan Antonio Jiménez Soria; de viuda, justifica, soldado condicional.

49 Juan Rodríguez Arnaldos; con 1547 en el Ayuntamiento, y no conforme 1554, soldado sorteable.

50 José de la Torre Fenoll; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

66 Rojelio la Torre Medina; tallado 1541, excluido temporalmente.

69 Vicente Tello Romero; enfermo, para el 10 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1887.

9 Antonio Piqueras; reconocido, inútil, excluido totalmente.

11 Antonio Vicente Bernal; reconocido, inútil, excluido totalmente.

27 José Pérez Carbonelli; reconocido, inútil, excluido totalmente.

52 Mariano Torrano Cánovas; enfermo, para el 10 de Mayo próximo.

55 Manuel Gomariz Campoy; reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

47 Juan Justo González Ruiz; denunciado, tallado 1528, excluido temporalmente, se acordó imponerle un mes de arresto y 50 pesetas de multa.

80 Santiago Oliva Marín; alistado con mejor derecho en la 5.ª sección de esta ciudad, excluido totalmente en el alistamiento de esta villa.

82 Vicente Capel Abad; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

71 Mariano Martínez Campillo; huérfano, no justifica, para el 10 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1888.

Murcia, segunda sección.

57 José Caravaca Pérez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Lorca, cuarta sección.

147 Miguel Bornás Ibáñez; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

176 Vicente Martínez Bañón; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Cartagena, quinta sección.

109 Mariano Pérez Peñaranda; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, primera sección.

16 Antonio Murcia Guillén; de observación, reconocido; inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Aguilas.

133 Vicente Bayona Ortiz; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

88 José Ruiz Jiménez; de observación, reconocido inútil, excluido temporalmente.

Archena.

3 Andrés Ayala García; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, quinta sección.

23 Emilio Bastida Moreno; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

Murcia, cuarta sección.

65 Hilario Jiménez Cantabella; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

132 José Pérez Sánchez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Lorca, cuarta sección.

47 Francisco Carmona González; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Cartagena, primera sección.

40 Domingo López Llamas; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Aguilas.

5 Antonio García Gris; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Parra Ossorio.—El Secretario, José Ledesma

Cuarta sección.

Número 2.262.

FISCALÍA MILITAR DE CARTAGENA

EDICTO

Don Tomás Pérez y Navarro, Capitán Ayudante de Carabineros y Fiscal instructor de la causa que se sigue al Sargento y cinco individuos de la Comandancia de Carabineros de Murcia, por venta de cajas de petróleo arrojadas por el mar mayor en el sitio denominado la «Manga», del distrito de los puntos del Calnegre y Cabo de Palos el día doce de Marzo de este año,

por el presente edicto cito, llamo y emplazo á las personas que en el citado día ó en otros del mismo mes hayan comprado cajas de las expresadas, ú otras de la misma procedencia, cuyos nombres y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el «Diario oficial» de la provincia, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en la calle del Carmen número 72 piso principal, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cartagena á 6 de Mayo de 1890.—Tomás Pérez.

Quinta sección.

Número 2.259.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Según participa á esta Administración el Recaudador interino de la zona 9.ª, tercera de la capital, D. Carlos Iglesias, queda abierta la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del 4.º trimestre del ejercicio corriente, en los partidos y días que á continuación se expresan:

Corvera, día 16.
Valladolises y Jurado, 17.
Lobosillo, 18.
Los Martínez, 19.
Baños y Mendigo y Gea y Truyols, 20.

Cañadas de San Pedro, 21.
Sucina, 22.
Balsicas y Avilezes, 22.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de las citadas diputaciones.

Murcia 7 de Mayo de 1890.—El Administrador de Contribuciones: P. O., Emilio Soriano.

Sexta sección.

Número 2.225.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Anuncio.

Don Francisco Martínez González, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de esta villa correspondientes al 4.º trimestre del presente año económico, tendrá lugar en los días 9 al 13 del presente mes, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Cieza 5 de Mayo de 1890.—Francisco Martínez.

Número 2.246.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN

Se hace saber: Que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre de contribución territorial, industrial y minas, del corriente año económico, tendrá lugar los días 10, 11 y 12 del mes actual, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la casa del encargado de la recaudación D. Jesús Gómez García, sita en la calle Mayor, número 2.

Transcurridos los citados días, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo, durante los diez primeros días del próximo Junio, en el mismo local.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la vigente instrucción.

Abarán 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, Joaquín Jesús Gomez

Número 2.252.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Arrendamientos.

Don Francisco Conesa Balanza, primer Teniente de Alcalde, encargado accidentalmente de la Alcaldía, y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se proceda á subastar los servicios que á continuación se indican, durante el año económico 1890-91, se señala el día 16 del actual y hora de las once de la mañana, para que tenga lugar el acto, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; haciéndose presente que en los tres primeros arbitrios se han reformado las tarifas de percepción de derechos, fijándose por tanto los tipos siguientes:

	Plas.
Barracón Lonja.	12000
Uso voluntario de la romana.	2500
Casa rastro y Matadero de cerdos y cabritos.	42000
Extracción y aprovechamiento de basuras.	1000

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al adjunto modelo, en pliegos cerrados, durante la media hora que precede á la designada para la subasta, verificándose ésta en el despacho de la Alcaldía, ante la Comisión del ramo que adjudicará provisionalmente los remates al mejor postor, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aprobarlos ó no en definitiva.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones, documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento el 10 por 100 de la cantidad á que ascienden los tipos de los dos arbitrios designados en primer término y el 5 por 100 para los otros dos, en concepto de depósito preventivo; advirtiéndoseles, que la fianza definitiva que han de constituir en garantía del cumplimiento del contrato, será la del 20 por 100 de la suma que se adjudiquen los servicios.

Con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las referidas subastas.

Cartagena 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Conesa.—El Secretario accidental, Juan Azuar.

Modelo de proposiciones.

Don N. N., natural de.... vecindado en.... se obliga á tomar á su cargo por todo el año económico de 1890-91, el arriendo.... por la cantidad de (en letra), con sujeción al pliego de condiciones que se halla unido al expediente respectivo, del que está enterado debidamente.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 2.247.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN

Se hace saber: Que el día 22 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Salas

Consistoriales, ante mi autoridad, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos del Tesoro y el recargo municipal del 50 por 100 que devenguen las especies de consumo comprendidas en la tarifa adjunta al reglamento de 21 de Junio de 1889, incluso los alcoholes, aguardientes y licores, durante el año económico de 1890-91, bajo el tipo de 16.697 pesetas 55 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

La subasta terminará á las once, se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llena, y para hacer posturas se necesita exhibir la cédula personal y consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento ó en el mismo acto de la licitación, el 2 por 100 de la cantidad expresada, ascendente á 333 pesetas 95 céntimos.

El rematante prestará fianza hipotecaria por la cuarta parte de la suma en que se le adjudique el arriendo y pagará los derechos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Abarán 6 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, Joaquín Jesús y Gómez.

Número 2.253.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don José María Muñoz de Moncada, Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Cumpliendo lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, el día 21 de Mayo próximo y hora de las nueve de su mañana, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo en el año económico 1890-91, del arbitrio de puestos de plaza, bajo el tipo de 3.528 pesetas 50 céntimos.

La subasta se ajustará al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones redactadas en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que se inserta al final, se presentarán en pliego cerrado, acompañando cédula del licitador y resguardo del depósito provisional de 176 pesetas 33 céntimos.

Yecla 28 de Abril de 1890.—José María Muñoz de Moncada.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... con cédula personal que acompaña, ofrece por el arbitrio de puestos públicos de plaza de esta ciudad durante el año económico de 1890-91, la cantidad de... (en letra) pesetas céntimos, y se obliga al cumplimiento de las condiciones de subasta y Real decreto de 4 de Enero 1883, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Número 2.249.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Rodrigo Manchón España, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arbitrio de pesos y medidas del Almotacén y puestos públicos de esta villa para el año económico 1890-91, tendrá lugar una segunda á los diez días de aparecer inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, de diez á once de la mañana, en esta Sala Capitular, y bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la primera, y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Alcantarilla 6 de Mayo de 1890.—Rodrigo Manchón.

Número 2.253.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLADon José María Muñoz de Moncada,
Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Cumpliendo lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, el día 21 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo en el año económico de 1890-91, del arbitrio de puestos de Carnecería, bajo el tipo de 2.405 pesetas con 09 céntimos.

La subasta se ajustará al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones redactadas en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que se inserta al final, se presentarán en pliego cerrado, acompañando cédula del licitador y resguardo del depósito provisional de 120 pesetas 25 céntimos.

Yecla 28 de Abril de 1890.—José María Muñoz de Moncada.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... con cédula personal que acompaña, ofrece por el arbitrio de puestos de Carnecería de esta ciudad, durante el año económico de 1890-91, la cantidad de... (en letra) pesetas.... céntimos, y se obliga al cumplimiento de las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Número 2.253.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLADon José María Muñoz de Moncada,
Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Cumpliendo lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, el día 21 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo en el año económico 1890-91, del arbitrio de pesos, medidas y romanas, bajo el tipo de 14.247 pesetas 87 céntimos.

La subasta se ajustará al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones redactadas en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que se inserta al final, se presentarán en pliego cerrado, acompañando cédula del licitador y resguardo del depósito provisional de 712 pesetas 39 céntimos.

Yecla 28 de Abril de 1890.—José María Muñoz de Moncada.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... con cédula personal que acompaña, ofrece por el arbitrio de pesos, medidas y romanas de esta ciudad, durante el año económico de 1890-91, la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos, y se obliga al cumplimiento de las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Número 2.260.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados que el medio de cubrir á la Hacienda pública el encabazamiento de consumos de este pueblo en el año económico próximo 1890-91 y el recargo municipal del 100 por 100, lo sea el de arriendo á venta libre de todas las es-

pecies comprendidas en la tarifa 1.ª que acompaña al reglamento vigente, se hace saber que la subasta para dicho arriendo, tendrá lugar en estas Salas Capitulares el día 22 del actual y hora de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 9.110 pesetas 44 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo pliego se expresa la clase y cantidad de la fianza que ha de prestar el rematante, quien viene, entre otras cosas, obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

La garantía que se exige para tomar parte en la licitación, es la del importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Aledo 8 de Mayo de 1890.—Juan José García.

Número 2.253.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLADon José María Muñoz de Moncada,
Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Cumpliendo lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, el día 21 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo en el año económico de 1890-91 del arbitrio del Madero público, bajo el tipo de 2 188 pesetas 05 céntimos.

La subasta se ajustará al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones redactadas en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que se inserta al final, se presentarán en pliego cerrado, acompañando cédula del licitador y resguardo del depósito provisional de 100 pesetas con 40 céntimos.

Yecla 28 de Abril de 1890.—José María Muñoz de Moncada.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... con cédula personal que acompaña, ofrece por el arbitrio del Madero público de esta ciudad, durante el año económico de 1890-91, la cantidad de... (en letra) pesetas.... céntimos, y se obliga al cumplimiento de las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Octava sección.

Número 2.239.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SAN JUAN*Cédula.*

En el expediente que pende en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y mi actuación, para la exacción de las costas en que fué condenado en el Tribunal Supremo de Justicia el procesado Antonio Ríos Paco, se han rematado las dos fincas embargadas en precio de cincuenta pesetas, y en su vista, se ha dictado la siguiente

Providencia del Sr. Juez D. Federico de Castro Ledesma.

Murcia cinco de Mayo año del sello: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber al procesado Antonio Ríos Paco, el precio ofrecido por las fincas, para que dentro de los nueve días siguientes, pueda abonar las costas que se le reclaman, ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la expresada ley; apercibido, que de no verificarlo, le parará el

perjuicio que haya lugar; y hallándose en rebeldía el procesado, hágasele la notificación por cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia. Provelto y rubricado por su señoría: doy fé.—Está rubricado.—Ante mí, Miguel Soriano.

Y cumpliendo con lo mandado en la providencia preinserta, extiendo la presente que firmo en Murcia á seis de Mayo de mil ochocientos noventa.—El actuario, Miguel Soriano.

Número 2.261.

Cédula.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y por virtud de providencia dictada con esta fecha en causa que por mi actuación se instruye sobre hurto, se cita por la presente á Francisco Soriano Manresa, marido de Ginesa Díaz, vecino del partido de Torreagüera, de esta capital, jornalero, de cincuenta y cinco años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa y á enterarle de los derechos que le conceden los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole, que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia seis de Mayo de mil ochocientos noventa.—El actuario, Bartolomé Costa.

Número 2.807.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Adrián Bázquez, vecino que ha sido de Cartagena, natural de Bazcarrata, provincia de Badajoz, de ocupación comerciante, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», á objeto de recibirle cierta declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre defraudación á la Hacienda; apercibiéndole, que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido procesado.

Murcia veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa.—Joaquín Soler.—El actuario, Valentín Solano.

Número 2.105.

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Ballester Ruiz, casado, de treinta y dos años, jornalero, natural y vecino de Ajezarres, hijo de Simón y Josefa, de estatura regular, color moreno, ojos azules, nariz, boca y barba regular, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de que manifieste si se conforma ó no con la pena ó multa que se le pide por el señor Abogado del Estado en la causa que contra el mismo se sigue sobre contrabando de tabaco; apercibiéndole, que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á las Cárcel de esta ciudad del Salvador Ballester, dando conocimiento de haberlo verificado.

Murcia veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa.—Joaquín Soler.—Valentín Solano, por Conegere.

Número 2.201.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de la ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Lurba, de veintiocho años de edad, alto, delgado, acento andaluz, que viste traje tricolor oscuro, zapatos de gamuza blancos y sombrero hongo, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se desconocen; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la «Gaceta de Madrid» y «Diario oficial de Avisos» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan, en causa que sobre robo á Antonio Conesa, me halla instruyendo.

Y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, de cualquier clase y jurisdicción, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, á la conducción del mismo á las Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, pues en ello se interesa la recta Administración de justicia.

Dada en Cartagena á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 2.088.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CIEZA

Don Modesto López Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Carrión Igual, vecino de Abanilla, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en su contra se suscita sobre lesiones inferidas á Antonio Martínez Martínez; y apercibiéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á estas Cárcel y á disposición de este Juzgado, del José Carrión Igual, cuyas señas personales son: estatura alta, edad veintisiete años, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color blanco, cara alargada; viste pantalón, chaqueta y chaleco de algodón claro, alpargatas con cinta negra, faja negra de algodón y sombrero hongo negro entre fino.

Dada en Cieza á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa.—Modesto López Fernández.—P. S. M., Domingo García Marín

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Antonio, arzobispo.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.